

Ley de Transparencia Fiscal

En el marco de las disposiciones legales y reglamentarias (Ley N° 19.484 y Decreto N° 77/017) aprobadas en Uruguay, HSBC Bank (Uruguay) S.A. comunica que los bancos deben recolectar y reportar cierta información sobre la residencia fiscal del o de los titulares de una cuenta y en algunos casos del o de los beneficiarios finales de las mismas a la Dirección General Impositiva, sumado a la obligación de informar saldos, promedios y otras rentas, si se cumplen determinados requisitos.

A su vez, en el caso de no residentes fiscales en Uruguay, la Dirección General Impositiva podrá intercambiar todo o parte de la información con las autoridades competentes del país o de los países en los que usted sea residente fiscal, en caso que exista un Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre Uruguay y dicha o dichas jurisdicciones.

En este marco y de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto N° 77/017, es nuestra obligación informar a los clientes previamente que los datos antes mencionados, podrán estar sujetos a la obligación de información a que refiere la normativa antes mencionada.